

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta:	D ^a M ^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
Vocales:	D. Luis Calderón Nájera
	D ^a Carmen Fernández Caballero
	D ^a M ^a José de la Fuente Fombellida
	D. Javier San Millán Merino
	D. Urbano Alonso Cagigal
	D. Miguel Ángel Blanco Pastor
	D. Félix Iglesias Martín.
	D. Juan Cruz Vidal.
Secretario General:	D. Juan José Villalba Casas
Interventora:	D ^a Inmaculada Grajal Caballero
Secretaria Adjunta:	D ^a Virginia Losa Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y diez minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), justificación obras delegadas a los ayuntamientos (1), actas de recepción (1), de fecha 6 de noviembre de 2017.

P E R S O N A L

APROBACIÓN OFERTA PÚBLICA EMPLEO EXTRAORDINARIA DE CONSOLIDACION (OPE-E) ANUALIDAD 2017

Según lo dispuesto por el artículo 128 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la Oferta de Empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la Legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que

reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

El artículo 70.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que la Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La competencia para la aprobación de la Oferta Anual de Empleo Público de esta Diputación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2017 (BOP 13 de julio de 2017).

El artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prevé las normas para la determinación de tasas adicionales de estabilización de empleo temporal del personal de las Administraciones Públicas, estableciendo al respecto:

- Tasa que incluye hasta el 90% de las plazas dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016.
- Tasa de plazas que en los términos de la Disposición Transitoria 4ª del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estén dotadas presupuestariamente y desde fecha anterior al 1 de enero de 2005 hayan estado ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Visto el Informe del Servicio de Personal de fecha 16 de noviembre de 2017, la aprobación por parte de la representación sindical en fecha 15 de noviembre de 2017 y el informe favorable de la Intervención de Fondos, se propone por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales la inclusión en la Oferta de Empleo Público de 2017 de las siguientes plazas de naturaleza funcional y laboral que cumplen las exigencias señaladas relativas a las tasas adicionales para la estabilización de empleo temporal:

PERSONAL FUNCIONARIO				
DENOMINACION DE LA PLAZA	GP/SBG	Nº	ESCALA	LIBRE
Técnico Medio Promoción Económica	A2	2	ADMON. ESPECIAL	Conc-opos
Técnico Medio Informática	A2	1	ADMON. ESPECIAL	Conc opos
Ingeniero Técnico Obras Públicas	A2	1	ADMON. ESPECIAL	Conc opos
Ingeniero Técnico Agrícola	A2	1	ADMON. ESPECIAL	Conc opos
Técnico auxiliar informática	C1	1	ADMON. ESPECIAL	Conc opos
Auxiliar administrativo (<i>Dispos. Trans. 4ª TREBEP</i>)	C2	2	ADMON. GENERAL	Conc opos
PERSONAL LABORAL				
Profesor Escuela Universitaria (<i>Dispos. Trans. 4ª TREBEP</i>)	A2	1	E.U. Enfermería	Conc-oposición
Técnico Medio Turismo	A2	1	Otro personal	Conc-opos
TOTAL		10		10

GB/SBG: grupo/subgrupo
Nº: número de plazas'
Libre: plazas a cubrir en convocatoria pública

Por todo ello, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y de D. Félix Iglesias Martín, acuerda:

1.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria adicional de estabilización de empleo correspondiente a la anualidad 2017 en los términos expuestos.

2.- Proceder a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACION DE DOS FINCAS RÚSTICAS EN VILLARRABÉ (PALENCIA), PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE VILLARRABÉ

Examinado el expediente remitido por la Junta Vecinal de VILLARRABÉ, referente a la enajenación de dos fincas rústicas de propiedad de la Junta Vecinal de Villarrabé, y del que se da traslado a esta Diputación Provincial al efecto de su dación de cuenta, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los bienes rústicos, objeto del expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal e inscritos en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

En el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Saldaña, no se acredita su condición de bienes pertenecientes al patrimonio público del suelo.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Villarrabé, de fecha 29 de julio de 2017, se aprobó el expediente de enajenación de las fincas rústicas propiedad de la propia Junta Vecinal.

Descripción de las fincas objeto de enajenación

-Situación de la finca rústica: Polígono 3º, parcela 4, en Villarrabé.

Naturaleza: Finca Rústica Patrimonial.

Linda:

Norte: Con Finca nº 2.

Sur: Con Finca nº 6.

Este: Con Finca nº 6.

Oeste: Con Finca nº 10003.

Referencia catastral: 34232A003000040000WS.

Inscrita: Finca nº 8.012, Tomo 1.658, Libro 53, Folio 148, Inscripción 1ª.

Superficie: 0,1750 Has.

Valoración técnica: 519,90 euros.

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para la ejecución de inversiones.

-Situación de la finca rústica: Polígono 4º, parcela 26, en Villarrabé.

Naturaleza: Finca Rústica Patrimonial.

Linda:

Norte: Con Finca nº 23.

Sur: Con Finca nº 25.

Este: Con Finca nº 9005.

Oeste: Con Finca nº 24.

Referencia catastral: 34232A004000260000WP.

Inscrita: Finca nº 8.016, Tomo 1.658, Libro 53, Folio 152, Inscripción 1ª.

Superficie: 0,4250 Has.

Valoración técnica: 6.819,20 euros.

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para la ejecución de inversiones.

TERCERO.- Que por acuerdo del Ayuntamiento de Villarrabé, de fecha 16 de octubre de 2017, se ha ratificado el acuerdo de enajenación de las fincas, acordado por la Junta Vecinal en sesión de 29 de julio de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41.2 del Texto Refundido de Régimen Local y 51.3 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León.

CUARTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno, esta competencia.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el certificado de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de dos fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villarrabé, objeto del mismo.

AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES MEDIANTE PRECIO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAELES DE VALDAVIA

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de VILLAELES DE VALDAVIA, referente a la adjudicación, mediante precio, del aprovechamiento forestal de madera de pino en el monte de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas", de la propiedad del citado Ayuntamiento y calificado como bien comunal; por el que se solicita la autorización, que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el aprovechamiento de madera de pino, que se pretende adjudicar mediante precio, forma parte del monte de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas", que se halla inventariado como bien de carácter comunal en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, según consta en el expediente, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Monte de U.P. nº 322 "Bostal y Albarizas"

Naturaleza del Bien: Finca rústica

Situación: Monte "Bostal y Albarizas" en Villaeles de Valdavia.

Linda:

Norte: Monte "Montecillo" de Arenillas de San Pelayo

Sur: Monte "Paramo y Majada" de Villasila

Este: Camino de "Gallillo" y Monte de "Collazos".

Oeste: Tierras de labor del pueblo.

Superficie: 13.100.000 m2

Aprovechamiento: Forestal, Pastos y Labor y Siembra

Inscrita: Registro de la Propiedad de Saldaña.

Al Tomo 1.348, Libro 8, Folio 83, Finca 904, Inscripción 1ª.

La finca se halla libre de cargas y gravámenes

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

El importe del aprovechamiento de 6.918 pies de madera de pino (2.350 m3), se destinará a servicios de utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detraerse por la Corporación más del 5% del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Que, según certificado del Secretario de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017 se acordó aprobar el expediente de enajenación, mediante precio, del aprovechamiento forestal de 6.918 pies de madera de pino (2.350 m3) del monte comunal de utilidad pública nº 322, denominado ""Bostal y Albarizas", de la propiedad del Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia. Igualmente, se acordó solicitar autorización a la Diputación Provincial de Palencia para proceder a la adjudicación del aprovechamiento.

TERCERO.- Que, de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas, de fecha 22 de septiembre de 2017, la adjudicación del aprovechamiento de 2.350 m3 de madera de pino del monte de utilidad pública nº 322, denominado ""Bostal y Albarizas", se realizará por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

CUARTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicarlo en las formas previstas en el art. 75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/86 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bines de las Entidades Locales.

QUINTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la

Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial, de fecha 28 de diciembre de 1990, por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno, actualmente Junta de Gobierno, esta competencia.

TERCERO.- Que el art. 75.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones de bienes comunales, mediante precio, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en el último de los preceptos citados.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar al Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia, la adjudicación, mediante precio y en subasta pública, del aprovechamiento forestal de 6.918 pies de madera de pino (2.350 M3) del monte comunal de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas" de la pertenencia del propio Ayuntamiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias pregunta si los colegios de la provincia van a disponer de entradas para el espectáculo de magia que se celebrará próximamente.

Contesta Dª Carmen Fernández que se han enviado cartas a los colegios comunicándoles que podrán disponer de dos entradas para dicho espectáculo, de las que pueden hacer uso como dispongan libremente.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretaria General Adj.: D^a Virginia Losa Muñiz
Interventora Adj.: D^a Sonia Huesca Masa

Excusa su inasistencia D. Félix Iglesias Martín.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las once horas y siete minutos y terminando a las once horas y quince minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), justificación obras delegadas a los ayuntamientos (1), actas de recepción (1), de fecha 11 de diciembre de 2017 y devolución de fianzas (1) de fecha 17 de noviembre de 2017.

T U R I S M O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN GLOBAL NATURE PARA LA RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE HUMEDALES ESTEPARIOS EN LA COMARCA DE TIERRA DE CAMPOS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los

siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REÚNEN

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación la Sra. Presidenta D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra parte el Sr. D. Eduardo de Miguel Beascochea, Director Gerente de la Fundación Global Nature (CIF G 80707839).

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Fundación Global Nature ha venido trabajando en la recuperación y gestión de humedales esteparios en Tierra de Campos desde el año 1998, proyecto que incluye la Laguna de Boada y la Laguna de Pedraza.

Segundo.- Que los humedales de Boada y Pedraza se han convertido en un punto importante para la invernada y reproducción de aves, así como la recuperación de hábitats de interés comunitario.

Tercero.- Que entre los objetivos de esta entidad destacan la recuperación de un ecosistema dentro de la Directiva Habitat de la Unión Europea; el aumento de la biodiversidad dentro del Espacio Natural La Nava de Campos; el fomento del desarrollo de comunidades vegetales y animales características de de estos espacios; proporcionar un reservorio de agua para la fauna instalada en los ecosistemas pseudoesteparios de Tierra de Campos; la realización de un seguimiento periódico del humedal para estudiar la evolución de las especies faunísticas asociadas al mismo, y fomentar el turismo ornitológico.

Cuarto.- Que desde la Institución Provincial se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas con objeto de promocionar el turismo de naturaleza de Palencia, dada la enorme variedad de especies naturales distribuidas geográficamente y valoradas especialmente por turistas extranjeros. Destacan la fauna y flora, la caza y pesca, los paisajes de montaña, los valles, los espacios naturales, como el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina, el Espacio Natural de Covalagua, el Espacio Natural de Las Tuerces, las Lagunas de La Nava y Boada, etc.

Quinto.- Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Sexto.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas a los humedales esteparios de Tierra de Campos, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes
ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.- Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Global Nature para el mantenimiento y gestión de los humedales de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza.

Dichas acciones se articulan en las actuaciones que se indican a continuación:

- Trabajos de manejo y gestión periódica de los humedales custodiados: gestión hídrica y seguimientos periódicos de fauna.
- Mantenimiento de la Casa Museo de la Laguna de Boada de Campos (personal y gastos generales).
- Divulgación del proyecto.
- Cesión de uso de terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos para su gestión como humedales.
- Pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la laguna de Boada y Nava de Pedraza.

Segunda. Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, no siendo subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente de que el mismo haya sido o no pagado.

Serán subvencionables los gastos derivados de la cesión de uso de los terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos, así como el pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la laguna de Boada y Nava de Pedraza.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48909 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 16.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Global Nature el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía.

Quinta.- Declaración responsable.

La Fundación Global Nature declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado en el año hidráulico, que comprende desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Global Nature y relación de facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, así como de aquellos documentos justificativos de los gastos derivados de la cesión de uso e indemnizaciones señaladas en este convenio, como fecha máxima el 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 16.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto, la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías y los documentos en los que se plasmen jurídicamente las cesiones de uso e indemnizaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

La Fundación Global Nature hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales con el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante los años 2017 y 2018.

Novena.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3 / 2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

PRECIOS PÚBLICOS PARA PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES

A propuesta del Área de Servicios Sociales, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación de 30 de julio de 2015, acuerda por unanimidad aprobar los precios públicos para los siguientes programas:

Actividad	Duración. Observaciones	Matricula normal	Matrícula fuera Plazo
Mantenimiento físico	Trimestral/ 20 sesiones/1 hora	20	30
Mantenimiento físico	Curso escolar/60 sesiones/1 hora	45	55
Marcha nórdica	Trimestral/ 20 sesiones/1,30 hora.	30	40
Gimnasia abdominal.Suelo pélvico	Trimestral/ 20 sesiones/1 hora	20	30
Palencia Tierra Nuestra	4 sesiones/1,5 horas. Excursión (desplazamientos, manutención y entradas)	25	35

Actividades ocupacionales y artísticas	Trimestral. 10 sesiones. 2 horas	15	25
--	----------------------------------	----	----

Actividad	Duración. Observaciones	Matricula normal	Nº usuarios previsto	Ingresos previstos	Gasto previsto (*)
Mantenimiento físico	Trimestral/ 20 sesiones/1 hora	20	100	2.000 €	103.818,00 €
Mantenimiento físico	Curso escolar/60 sesiones/1 hora	45	600	27.000 €	
Marcha nórdica	Trimestral/ 20 sesiones/1,30 hora.	30	40	Pdte. programación	Pdte. Disponibilidad presupuestaria
Gimnasia abdominal Suelo pélvico	Trimestral/ 20 sesiones/1 hora	20	264	5.280 €	11.979 €
Palencia Tierra Nuestra	4 sesiones/1,5 horas. Excursión (desplazamientos, manutención y entradas)	25	600	15.000 €	43.778,80 €
Actividades ocupacionales y artísticas	Trimestral. 10 sesiones. 2 horas	15	2200	33.000 €	63.888 €
TOTAL			3.804		223.463,80 €

PRECIO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LA VILLA ROMANA DE LA OLMEDA POR VIAJEROS DE LA EMPRESA MUNDO SENIOR.

Por parte de Mundo Senior se solicita la reducción del precio de entrada a la Villa Romana La Olmeda para los años 2018-2019 en las mismas condiciones que en años anteriores, y que para el año 2016-2018 se otorgó por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2016.

A la vista del interés suscitado y del efecto divulgativo que tienen las visitas del colectivo de pensionistas, a propuesta del Servicio de Cultura y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, fijando en 1 € la entrada para los visitantes a la Villa Romana La Olmeda de los grupos del IMSERSO que programe la empresa Mundo Senior en las temporadas indicadas.

PRECIO PÚBLICO DE VENTA DE PUBLICACIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA.

En virtud de la delegación del Pleno de esta Diputación de 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, acuerda aprobar el precio de venta al público de los libros que se relacionan, en las cantidades que se indica.

PUBLICACIÓN	Precio coste	IVA	Coste total	Precio venta	IVA 4%	PVP €
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA RESTAURACIÓN 1875-1931, DE JOSÉ ANTONIO LORENZO CUESTA	8,10	0,32	8,42	19,23	0,77	20,00
LAS CASTAÑUELAS EN PALENCIA. COORD. CARLOS DEL PESO	7,97	0,32	8,29	19,23	0,77	20,00
GUÍA FÁCIL DEL CASTILLO DE LOS SARMIENTOS EN FUENTES DE VALDEPERO. EN TIERRA DE CASTILLOS, DE GRACIA CUESTA CAMINERO	1,92	0,08	2,00	5,77	0,23	6,00

PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS PROGRAMAS DE NIEVE ESCOLARES 2017

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación de 30 de julio de 2015, acuerda por unanimidad aprobar como cuotas a abonar por los participantes en los diferentes programas de nieve organizados por la Diputación en el año 2018, las siguientes:

Semana Blanca Escolar

LOTE 1: JACA (del 25 de febrero al 2 de marzo) 100 plazas

Cuota de inscripción de 250 euros por participante.

LOTE 2: JACA (del 4 al 9 de febrero) 100 plazas

Cuota de inscripción de 250 euros por participante

Bautismo Blanco,

Cuota de inscripción de 28,00.-€ por participante.

A la hora de establecer dichas cuotas se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo que estos programas proporcionan a los escolares de la provincia.

Se incluye fuera del orden del día un nuevo punto: Propuesta de Precio Público para la venta del libro "Gastronomía de Palencia". Llevada a votación la inclusión del mismo, es aprobada por unanimidad de los miembros presente.

PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DEL LIBRO "GASTRONOMÍA DE PALENCIA. HISTORIA, ALIMENTOS Y RECETARIO".

En virtud de la delegación del Pleno de esta Diputación de 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, acuerda aprobar el precio público de la publicación "Gastronomía de Palencia. Historia, alimentos y recetario ", tal y como se propone a continuación.

PUBLICACIÓN	Precio venta	IVA 4%	P.V.P.
Gastronomía de Palencia. Historia, alimentos y recetario	14,42 €	0,58 €	15,00 €

AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTE COMUNAL, MEDIANTE PRECIO, DE LA JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA

Visto el expediente remitido por la Junta Vecinal de ROSCALES DE LA PEÑA, referente a la adjudicación, mediante precio, del aprovechamiento forestal de madera de pino en el monte de utilidad pública nº 53, denominado "Ojascal", de propiedad de la citada Junta Vecinal y calificado como bien comunal; por el que se solicita la autorización, que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el aprovechamiento de madera de pino, que se pretende adjudicar mediante precio, forma parte del monte de utilidad pública nº 53, denominado "Ojascal", que se halla inventariado como bien de carácter comunal en el Inventario de

Bienes de la propia Junta Vecinal e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, según consta en el expediente, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Monte Ojasca, nº 53 del Catálogo de U. Pública.

Naturaleza del Bien: Finca rústica

Situación: Monte "Ojasca".

Linda:

Norte: Tierras de labor del pueblo.

Sur: Monte Indiviso nº 49.

Este: Monte Castrejón de la Peña.

Oeste: Monte Baños de la Peña y Riosmenudos de la Peña.

Superficie: 8.926.700 m².

Aprovechamiento: Forestal, Pastos y 180 Has. de Labor y Siembra.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

Al Tomo 329, Libro 13, Folio 37, Finca 10.363, Inscripción 1ª.

La finca se halla libre de cargas y gravámenes

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

El importe de la enajenación del aprovechamiento de 9.322 pies de madera de pino (5.845 m³), se destinará a servicios de utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detraerse por la Corporación más del 5% del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Que, según certificado del Secretario de la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2017 se acordó aprobar el expediente de enajenación, mediante precio, del aprovechamiento forestal de 9.322 pies de madera de pino (5.845 m³) del monte comunal de utilidad pública nº 53, denominado "Ojasca", de propiedad de la Junta Vecinal de Roscales de la Peña. Igualmente, se acordó solicitar autorización a la Diputación Provincial de Palencia para proceder a la adjudicación del aprovechamiento.

TERCERO.- Que tratándose de una enajenación de bienes de una Entidad Local Menor, se ha procedido a ratificar el acuerdo de la Junta Vecinal por el Ayuntamiento del municipio de Castrejón de la Peña, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.2 del RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículo 51.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

CUARTO.- Que, según el Plan Anual de Aprovechamiento ordinario en montes a cargo del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, se ha autorizado a la Junta Vecinal de Roscales de la Peña la enajenación del aprovechamiento de 5.845 m³ de madera de pino del monte de utilidad pública nº 53, denominado "Ojasca", de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas, de fecha 24 de julio de 2017.

QUINTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicarlo en las formas previstas en el art.

75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/86 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial, de fecha 28 de diciembre de 1990, por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno, actualmente Junta de Gobierno, esta competencia.

TERCERO.- Que el art. 75.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones de bienes comunales, mediante precio, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en el último de los preceptos citados.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar a la Junta Vecinal de Roscales de la Peña, la adjudicación, mediante precio y en subasta pública, del aprovechamiento forestal de 9.322 pies de madera de pino (5.845 M3) del monte comunal de utilidad pública nº 53, denominado "Ojasal" de la pertenencia de la propia Junta Vecinal.

EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIENES RÚSTICOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE VILLAGONZALO Y D. JOSÉ GARCÍA GARCÍA Y DÑA. EXALTACIÓN SÁNCHEZ MARCOS

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de ESPINOSA DE VILLAGONZALO, referente a la permuta de una finca rústica de propiedad municipal con

otra finca rústica de propiedad de D. José García García y Dña. Exaltación Sánchez Marcos, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la finca de propiedad del Ayuntamiento, objeto de permuta, se halla inventariada como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación que se adjunta, en sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, se acordó aprobar el expediente de permuta de bienes, entre el Ayuntamiento y D. José García García y Dña. Exaltación Sánchez Marcos.

TERCERO.- Que la permuta tiene por objeto una finca rústica municipal, parte segregada de la parcela catastral nº 29 del polígono 7 del término de Espinosa de Villagonzalo con una superficie de 1,9988 has., y una finca rústica propiedad de D. José García García y Dña. Exaltación Sánchez Marcos, que es la parcela catastral nº 22 del polígono 7.

Finca de propiedad municipal:

Naturaleza de la finca: Finca rústica agrícola, cultivo de secano pastos.

Situación: Término municipal de Espinosa de Villagonzalo, polígono 7, parcela 29.

Pago: Paraje Alto del Camino de Olmos.

Linda: (Finca Segregada)

Norte: Finca matriz nº 29 pol. 7, de la que se segrega.

Sur: Con camino de acceso a fincas y con la finca nº 27.

Este: Finca nº 28 pol. 7, a la que se agregará posteriormente.

Oeste: Finca matriz nº 29 pol. 7, de la que se segrega.

Referencia catastral: 34071A007000290000JD (Finca matriz)

Inscrita: Solicitada la inscripción de la finca segregada en fecha 30-11-2017.

Finca matriz inscrita al Tomo 1.522, Libro 57, Folio 12, Finca 7091, Inscripción 1ª .

Cargas o gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Superficie: 19.988 m2. (Parte segregada)

La finca del ayuntamiento descrita se permuta con la siguiente finca propiedad de D. José García García y Dña Exaltación Sánchez Marcos:

Naturaleza de la finca: Rústica de secano.

Situación: Paraje Alto de Valderodrigo, polígono 7, parcela 22

Linda:

Norte: Finca nº 21 del municipio de Espinosa de Villagonzalo.

Sur: Finca nº 21 del municipio de Espinosa de Villagonzalo.

Este: Finca nº 21 del municipio de Espinosa de Villagonzalo.
Oeste: Finca nº 21 del municipio de Espinosa de Villagonzalo.

Referencia catastral: 34071A007000220000JL

Inscrita: Al Tomo 1.522, Libro 57, Folio 4, Finca 7083, Inscripción 2ª

Cargas o gravámenes: Libre de cargas registradas.

Superficie: 16.200 m2.

Valoración del bien del Ayuntamiento: 6.746,74 €

Valoración del bien de D. José García García: 7.451,33 €

Finalidad de la Permuta: El objeto de la permuta es dar acceso a la finca rústica nº 28 del pol. 7, que actualmente solo tiene acceso por una servidumbre que afecta a las parcelas 26,27 y 29 del pol. 7, que en la realidad física, en campo, son cárcavos intransitables para cualquier tipo de vehículo. La permuta permite que la finca segregada de la parcela 29 al agruparse posteriormente a la finca 28 y formar las parcelas 21 y 22 una sola parcela, ambas propiedad del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, dan lugar a que la parcela 28, con la agregación descrita, tendría ya entrada física en la citada parcela.

CUARTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León) sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las

funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el expediente.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de permuta de bienes rústicos, entre el Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo y D. José García García y Dña. Exaltación Sánchez Marcos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretaria en Funciones, CERTIFICO.